

Proceso: Verbal
Radicado: 2020 – 0157
Demandante: SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD
Demandado: JUAN IGNACIO CASTRO CASTRO.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el término para dictar la sentencia de que trata el artículo 124 del C.P.C., se vence en fecha 18 de noviembre de 2021. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 3 de noviembre de 2021

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose este asunto pendiente para fijar en lista el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante en fecha 2 de noviembre de 2021, resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, pues el asunto aún no se encuentra en estado de dictar sentencia de primera instancia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 18 de noviembre de 2021, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VELASQUEZ
JUEZ

Proceso: Verbal
Radicado: 2020 – 0157
Demandante: SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD
Demandado: JUAN IGNACIO CASTRO CASTRO.